

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2010-00779-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No.103 devuelto **sin diligenciar** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles de Armenia, por “*falta de interés del apoderado*”. (A.26).

De otro lado, en atención al memorial visible a orden 27 del expediente, esta judicatura reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS, para que actúe en este asunto en representación de la **demandada** SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO; lo anterior de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP.

En armonía con lo anterior, el despacho **niega** la solicitud de la profesional precitada, tendiente a la entrega en su favor de los dineros que se hallen en el asunto; esto por cuanto el proceso de la referencia adelantado en contra de su mandante se encuentra activo y en curso, y a la fecha no se han cancelado los valores adecuados en favor de la parte demandante; o al menos no existe prueba de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.93 del 22 de junio de 2023)

JSZM (Carpeta 8)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19aa87b41a81b3216d233cbdd4d7baaf5cf2473aff4aa4995e65dd96519ec50d**

Documento generado en 21/06/2023 09:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>